

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

un año..... 6 pts
 un semestre..... 3:25
 un trimestre..... 1:75
 Pago adelantado.
ANUNCIOS
 Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACION
 Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles, para que sirvan de texto en las escuelas de primera enseñanza, las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el número 27, sin perjuicio de rectificar cualquier error si en la expresada lista se advirtiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1895.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras que por la Comisión especial de este Consejo, y en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1894, han sido declaradas útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

1. Cartilla, por D. Angel Muñoz, 2.ª edición.—Valladolid, 1891.—16 páginas.
2. Silabario, por D. Juan María Manti-

- lla; 2.ª edición.—Astorga, 1894.—18 páginas.
3. Catón pedagógico, por el mismo; 2.ª edición.—Astorga, 1894.—48 páginas.
4. Aparato para enseñar á leer, por el mismo autor.
5. Catón, por D. Angel Muñoz; 2.ª edición.—Valladolid, 1891.—16 páginas.
6. Silabario, por D. C. Fernández.—Madrid, 1894.—14 páginas.
7. Catón de niñas, por Jiménez Aroca.—Madrid, 1893.—70 páginas.
8. Nuevo método práctico y racional de lectura, por D. Pedro Rivera.—Zaragoza, 1887.—56 páginas.
9. Principios de lectura, por D. Juan Bosch.—1.ª parte.—Dot, 1892.—55 páginas.
10. Procedimientos de lectura, por don Francisco Gamo.
11. Aparato para la lectura, por D. Serapio Montañés.
12. El Padre nuestro de Benelón, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1893.—156 páginas con grabados.
13. La Perla de los niños, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1894.—188 páginas con grabados.
14. La Perla del hogar, por D. Saturnino Calleja, 3.ª parte.—Madrid, 1892.—157 páginas con grabados.
15. La senda del niño, por D. José Bertrán.—Gerona, 1893.—136 páginas.
16. El Pensamiento infantil, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1891.—196 páginas con grabados.

17. Armonías educativas, por D. Melitón Escamilla.—Madrid, 1894.—105 páginas.
18. Enseñanza para niños, por D. Pascual Martínez.—Murcia.—144 páginas.
19. Enseñanzas para niñas, por el mismo.—1894.—160 páginas.
20. La Educación de la juventud, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1893.—174 páginas con grabados.
21. El Infantil, por D. Juan Badía.—Barcelona, 1893.—74 páginas.
22. La Llave de la lectura, por D. José Bertrán.—Gerona.—46 páginas.
23. El Amante de los Maestros, por don Andrés Codoñer.—Valencia, 1894.—218 páginas.
24. La Media docena, por D. Juan Lopez Baldemoro.—Madrid, 1894.—81 páginas.
25. La Batalla infantil, por D. Mauricio Munguía.—Burgos, 1894.—150 páginas.
26. El Talismán, por D. Serapio Montañés.—Zaragoza, 1894.
- 27.—Poesías escogidas, por D. José Zorri-lla.—Madrid, 1894.—178 páginas.
28. Trozos literarios en prosa, por D. Sa-turnino Calleja.—Madrid, 1893.—156 pági-nas.
29. Trozos literarios en verso, por el mis-mo.—Madrid, 1893.—156 páginas.
30. Cantos escolares, por D. Pedro Amo.—Barcelona, 1885.—80 páginas con música.
31. Enciclopedia instructiva, por don Juan Fuste.—Barcelona, 1892.—146 pági-nas.
32. Educación é instrucción infantil, por D. Eloy Luengo; 1.^a parte.—Valladolid, 1893.—56 páginas; 2.^a parte.—Sepúlveda, 1894.—88 páginas.
33. La Escuela primaria, por D. Julián López Catalán; 3.^a edición.—Barcelona, 1888.—299 páginas con grabados.
34. Obras representables para niños, por D. Tomás Estruch.—Barcelona, 1893.
- 35.—Pinitos intelectuales, por D. Jaime Viñas.—Barcelona, 1892.—170 páginas.
36. Enciclopedia infantil, por D. Ernes-to Mazagán.—Madrid, 1892.—72 páginas.
37. Manual Epistolar para las señoritas, por D.^a Pilar Pascual de San Juan; 4.^a edi-ción.—Barcelona, 1890.—183 páginas.
38. Cartas instructivas ó resumen epis-tolar, por D. Francisco Mijares.—Llanes, 1893.—134 páginas.
39. Lecciones de Ortografía y Caligrafía por D.^a Filomena Amor.—Valladolid, 1892.—70 páginas.
40. El Mundo, repertorio de conocimien-tos útiles, por D. Teodoro Baró.—Barcelo-na, 1892.—354 páginas con grabados y dife-rentes clases de letra; 4.^a edición.
41. Naciones de Análisis lógico, por don José Paradera.—Barcelona, 1891.—68 pági-nas.
42. Gramática práctica, ó sean temas de ejercicios, por D. P. J. Peris; 6.^a edición.—Barcelona, 1893.—188 páginas.
43. El Consejero católico, por D. J. M. R. de S. y U.—Madrid, 1894.—242 páginas.
44. Programa de Historia Sagrada, por D. José Bertrán.—Gerona, 1893.—98 pági-nas.
45. El Niño cristiano, por D. Miguel Charola.—San Sebastián, 1894.—94 páginas.
46. Historia Sagrada, por D. S. C. Fer-nández.—Madrid, 1893.—156 páginas con grabados.
47. Cuadros sinópticos de gramática cas-tellana, por D. Pedro Barí; 2.^a edición.—Barcelona, 1891.—32 páginas.
48. Sencillas Nociones de Geografía, por D. Pascual Martín Alonso.—Benavente, 1892.—31 páginas con un mapa.
- 49.—Nociones de Geografía, por D. Anto-nio Villaverde.—Logroño, 1894.—122 pági-nas.
50. Compendio de Geografía, por D. Juan Soler; 2.^a edición.—Barcelona, 1894.—96 pá-ginas.
51. Geografía metódica, por D. M. Achi-le Meisas, traducido por D. Mariano Forca-da.—Barcelona, 1890.—80 páginas con ma-pitas.
52. Rudimentos de Geografía, por don Fermín Lara; 2.^a edición.—Bilbao, 1893.—69 páginas.
53. Breves nociones de Geografía é His-toria de España, por D. Manuel Perrín.—Palencia, 1894.—80 páginas.
54. Historia natural, por S. A. Prrrivi-cini, ampliada por S. C. Fernández.—Ma-drid, 1893.—198 páginas con grabados.
55. Catecismo de Agricultura, por D. R. G. Gonzalez, corregida por S. C. Fernandez.—Madrid, 1894.—136 páginas con grabados.
56. Teoría y práctica de Agricultura, por D. Felipe Vázquez.—Madrid, 1893.—77 páginas.
57. Elementos de Agricultura, por don Salvador de Juan Ponsoda.—Pontevedra, 1894.—192 páginas con grabados.
58. Manual de industria y comercio, por D. Luis G. Ferreras.—Barcelona, 1886.—221 páginas con grabados.
59. Higiene infantil, por D. Augusto Fe-rrer.—Barcelona, 1885.—64 páginas.
60. Nociones de Higiene, por D. S. C. Fernandez.—Madrid, 1893.

61. Compendio de Pedagogía, por don Pascual Martínez.—Murcia, 1893.—588 páginas (para Normales.)

62. Mapa de la provincia de Guadalupe, por D. Francisco Atienza.—1894.—Una hoja.

63. Didascosmos, panorama corpóreo para enseñar el mundo, por D. Juan Benjamén, 1893.—Se aprueba el aparato, no pudiendo serlo el texto interín no se reforme con arreglo á los conocimientos científicos más modernos.

64. Método de lectura y escritura para ciegos, por D. Pedro Molina Martín.—Madrid, 1893.

Madrid 26 de Diciembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Guadalupe.—El Secretario, Miguel Betegón.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo Sr.: Este Centro directivo tiene el honor de elevar á ese elevado Cuerpo el adjunto proyecto de reforma de las Escuelas Normales, con el fin de someterle á la aprobación de la Superioridad, unido á la ilustrada opinión del Consejo de su digna Presidencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1895.—El Director, E. Vincenti.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

PROYECTO DE BASES

PARA LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

Artículo 1.º Las Escuelas Normales tienen por objeto la formación del Profesorado de las Escuelas primarias. A las Centrales incumbe, además, la preparación del Profesorado de las Escuelas Normales y del personal facultativo de la Inspección de primera enseñanza y de las secretarías de las Juntas de primera enseñanza.

Art. 2.º Todas las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de provincias serán de la misma categoría.

Art. 3.º Las Escuelas Normales Centrales expedirán los títulos de Maestro y Maestra de primera enseñanza y de Maestro y Maestra normales. Las de provincia los de Maestro y Maestra de primera enseñanza.

Art. 4.º Para el ingreso en una Escuela Normal será preciso la edad de quince años.

Art. 5.º Los estudios necesarios para obtener el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza se harán en tres cursos y comprenderán las siguientes materias:

En las Escuelas de Maestros.

Religión y moral.
Lengua española, comprendiendo lectura, escritura, gramática y literatura.
Geografía é Historia.
Teoría é Historia de la Literatura y de las Bellas Artes.
Sociología y Derecho.
Aritmética y Geometría con sus aplicaciones á la Agricultura y á la Industria.
Antropología pedagógica (Fisiología é Higiene y Psicología en sus aplicaciones á la educación).
Pedagogía, organización y legislación escolares.
Trabajo manual.
Francés.
Música.
Dibujo.
Gimnasia.

En las Escuelas de Maestras.

Religión y Moral.
Lengua española, comprendiendo lectura, escritura, Gramática y literatura.
Geografía é Historia.
Teoría é Historia de la Literatura y de las Bellas Artes.
Sociología y Derecho.
Aritmética y Geometría.
Ciencias físicas y naturales con sus aplicaciones á la Agricultura y á la Industria económica doméstica.
Antropología pedagógica (Fisiología é Higiene y Psicología en sus aplicaciones á la educación).
Pedagogía, organización y legislación escolares.
Labores.
Francés.
Música.
Dibujo.
Gimnasia.

Art. 6.º Los estudios necesarios para obtener el título Normal, los harán los Maestros y Maestras de primera enseñanza en dos cursos, y comprenderán las mismas materias.

Art. 7.º En cada grado se estudiarán todas las asignaturas del plan á que se refieren los artículos 5.º y 6.º, con el carácter y la extensión adecuados á los fines de las respec-

tiva enseñanza, y en cada curso con la extensión que se determine, teniendo en cuenta el tiempo disponible y el estado de preparación de los alumnos ó alumnas.

Art. 8.º Las prácticas de enseñanza se harán en la forma y con la frecuencia que determinen las Juntas de Profesores, dando cuenta á la Dirección general de su programa.

Art. 9.º Las Juntas de Profesores de las Escuelas centrales organizarán, de acuerdo con el Museo Pedagógico, trabajos manuales ejercicios pedagógicos, excursiones escolares y cursos complementarios para los alumnos y alumnas normalistas.

Art. 10. Las Juntas de Profesores podrán eximir de examen de asignaturas á los alumnos ó alumnas oficiales que durante el curso hayan dado pruebas bastantes de suficiencia, señalándose las calificaciones que merecieran en vista de notas parciales acordadas en sesiones trimestrales.

Art. 11. Los exámenes de los alumnos y alumnas que no se encuentren en este caso y de los libres, y los ejercicios de reválida, tendrán lugar conforme á las disposiciones de un reglamento que se dictará para desarrollar las bases del presente Real Decreto.

Art. 12. La enseñanza en las Escuelas Normales de provincias estará á cargo del personal siguiente:

Escuelas de Maestros.

Pesetas.

Un Director, con el haber de	3.000
Un Profesor Subdirector, con el de	2.500
Dos Profesores numerarios, á	2.500
Un Profesor, Sacerdote, de Religión y Moral, con la gratificación de	1.000
Un Profesor de Música con la de	1.000
Un idem de Dibujo, con la de	500
Un idem de Gimnasia, con la de	500
Un idem de Caligrafía, con la de	500
Dos Auxiliares, á	1.500

Escuelas de Maestras.

Una Directora, con el haber de	3.000
Una Profesora Subdirectora, con el de	2.500
Dos Profesores, con la gratificación cada uno de	1.000
Un Profesor, Sacerdote, de Religión y Moral, con la gratificación de	1.000
Un Profesor ó Profesora de Música con la de	1.000

Un idem de Dibujo, con la de	500
Un idem de Caligrafía, con la de	500
Tres Profesoras auxiliares, á	1.500

Las dos plazas de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas de Maestros y Maestras establecidas en la misma población, podrán desempeñarse por un solo Profesor, que percibirá entonces 1.500 pesetas de gratificación.

Las plazas de Profesor de Dibujo de las Escuelas de Maestros y Maestras y las de Profesor de Gimnasia de las primeras, estarán á cargo de los Profesores de dichas materias en los Institutos de segunda enseñanza.

Ocuparán por concurso las plazas de Profesores de las Escuelas Normales de Maestras los que lo sean de Escuelas Normales de Maestros, de Universidades, de Institutos de segunda enseñanza ó de otros Centros docentes oficiales.

Art. 13. La enseñanza en las Escuelas Normales Centrales á cargo del personal siguiente:

Escuela Normal Central de Maestros.

Pesetas.

Un Director Profesor, con el haber de	5.000
Un Profesor Subdirector, con el de	4.000
Tres Profesores numerarios á	3.500
Un Profesor de Religión, Sacerdote, con	2.000
Un idem de Música, con	2.000
Un idem de Dibujo, con	1.000
Un idem de Francés, con	2.000
Un idem de Caligrafía, con	500
Dos Auxiliares de la Sección de Letras, á	2.000
Un idem de la idem de Ciencias, con	2.000

Escuela Normal Central de Maestras.

Una Directora Profesora, con el haber de	5.000
Una Profesora Subdirectora, con el de	4.000
Una idem, con el de	3.500
Un Profesor de la Sección de Letras, con la gratificación de	3.000
Un idem de la idem de Ciencias, con la de	3.000
Un idem de Religión, Sacerdote, con la de	1.500

Una Profesora de música, con	2.000
Una idem de Dibujo, con	2.000
Una idem de Caligrafía, con	500
Una idem de Francés, con	2.000
Dos Profesoras auxiliares para la Sección de Letras, con el haber cada una de	2.000
Una idem para la idem de Ciencias, con	2.000
Dos idem para labores, con el haber cada una de	2.000
Dos idem para la Escuela práctica con idem cada una de	2.000

Art. 14. La Escuela modelo de Párvulos agregado á la Central de Maestros, y la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestras, continuarán con su actual organización, prestando el servicio en dicha Escuela práctica dos de las Auxiliares que figuran en la plantilla de la última.

Art. 15. Un Profesor ó Profesora de cada Escuela Normal desempeñará la Secretaría, con la gratificación de 1.000 pesetas en Madrid y 500 en provincias.

Art. 16. Los Profesores y Profesoras numerarios disfrutarán un aumento en su haber de 500 pesetas cada cinco años, en los mismos términos que hoy lo tienen ó que se concedan en adelante á los Profesores de Institutos de segunda enseñanza ó de Escuelas profesionales.

Art. 17. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales ingresarán por oposición y ascenderán por concurso.

Art. 18. Las oposiciones se harán á plazas de Letras y de Ciencias, siendo atribución de la Junta de Profesores señalar á cada uno de éstos las enseñanzas que le correspondan.

Art. 19. Los ejercicios de oposición para todas las plazas versarán sobre Antropología pedagógica, Pedagogía, organización y legislación escolares y Lengua francesa, y, además, sobre las materias de uno de los dos grupos siguientes.

Sección de Letras.

Lengua española.
Geografía é Historia.
Teoría é Historia de la Literatura y de las Bellas Artes.
Sociología y Derecho.

Sección de Ciencias.

Aritmética y Geometría.
Ciencias físicas y naturales.

Art. 18. Los Profesores de Religión y Moral serán nombrados por el respectivo Diocesano.

Art. 19. Las plazas de Profesores de las Escuelas de Maestras, de Profesor ó Profesora de Música y Francés, y las de Profesores y Profesoras auxiliares, se provaerán por concurso ante el respectivo Consejo universitario, previo informe de las Juntas de Profesores de las Escuelas en que existan las vacantes.

Art. 20. En vista de las necesidades de la enseñanza y de los medios personales y materiales con que cuenten las Escuelas Normales, se determinará el número de los alumnos ó alumnas que hayan de ingresar en cada curso.

Art. 21. La dirección y el régimen de las Escuelas Normales estarán á cargo de dos Directores ó Directoras y de las Juntas constituidas por los Profesores y Profesoras y presididos por aquéllos.

Art. 22. El Inspector general de primera enseñanza podrá tomar la presidencia de las Juntas de las Escuelas Normales, en las cuales tendrá, cuando concorra, voz y voto.

Art. 23. Cada Escuela Normal, tendrá por lo menos, como personal subalterno, un Conserje, un Portero y un Ordenanza ó un sirviente.

Art. 24. En cada uno de dichos establecimientos deberá invertirse anualmente por lo menos 1.000 pesetas en material científico y 500 en las demás atenciones de material.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a La organización establecida en el presente Real Decreto comenzará á regir en 1.^o de Julio próximo, para las Escuelas Centrales, y en 1.^o de Julio de 1896 para las de provincias; debiendo para este efecto las Diputaciones provinciales consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para el sostenimiento de las Escuelas Normales reorganizadas. Si así no sucediera, se entenderá que renuncian á la continuación de las citadas Escuelas; y el Gobierno procederá á agrupar las existentes, á fin de que los gastos no excedan de las cantidades reintegradas al Estado en este concepto.

2.^a Los Profesores y Profesoras que hubieren ingresado en el Magisterio normal por oposición, se considerarán propietarios de las plazas que actualmente ocupan.

3.^a Para que la provisión de todas las cátedras se sujete á lo preceptuado en la ley de Instrucción pública, se dictarán las siguientes bases:

A. Para proveer las cátedras y las Direcciones de las actuales Escuelas que se hallan á cargo de Profesores en comisión ó interinos, se anunciará en el término de un mes un concurso en el que podrán tomar parte sólo los propietarios.

B. Las plazas que no se cubran en este concurso se proveerán mediante oposición entre los actuales interinos con más de diez años de servicios, y las que queden libres se anunciarán á oposición pública.

Hasta que esto se lleve á cabo, las cátedras serán servidas por Profesores interinos.

4.^a Las plazas de Secretario y una de las de Profesoras de Dibujo de la Escuela Normal Central de Maestras, se suprimirán cuando queden vacantes, continuando por ahora en su desempeño los actuales titulares.

5.^a Las plazas que estén hoy dotadas con asignación superior á la que se señala en el presente Real decreto, la conservarán hasta que queden vacantes.

6.^a Los alumnos y alumnas actualmente matriculados en las Escuelas Normales tendrán derecho á ser admitidos á los ejercicios de reválida para la obtención de los títulos de Maestro y Maestra elementales y de Maestro y Maestra normales, al terminar el segundo y cuarto curso de las carreras respectivas.

7.^a Se autoriza al Ministro de Fomento para publicar el oportuno reglamento para la ejecución del presente decreto.

DATOS QUE SE UNEN AL PROYECTO

Escuelas Normales de Maestros.

Según los datos publicados en la *Gaceta de Madrid* de 1.^o de Agosto de 1854, había en 1.^o de Enero de dicho año:

Directores propietarios por oposición.	24
Profesores ídem id.	24
Interinos.	91
Total	139

Rebajando de ellos el Profesor de curso Normal de Barcelona. 1

Quedan 138

De éstos figuran sólo en presupuestos 135 que unidos á tres de Navarra que cobran directamente de su Diputación, dan la misma citada suma de 138.

Y contarán ya en el día (Diciembre de 1894) más de diez años en dicha situación unos 28.

Quedarán 63 vacantes por lo menos para la oposición pública.

Sección de noticias

Los aspirantes al Magisterio de 1.^a enseñanza que deseen dar validez académica á estudios hechos libremente, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de las respectivas Escuelas Normales de esta provincia, durante la primera quincena del corriente mes, de 10 á 12 de la mañana en la de Maestros y de 2 á 4 de la tarde en la de Maestras.

Los documentos que acompañarán á dichas solicitudes los alumnos libres que por primera vez pretendan seguir la mencionada carrera, serán los mismos que los exigidos para el ingreso á los oficiales; los demás justificarán por medio de certificación las asignaturas que tuviesen aprobadas si proceden de otro Establecimiento, y todos harán constar el grado á que pertenezcan los estudios de que deseen examinarse y unirán la certificación de conducta.

Por la Dirección general de Instrucción pública han sido nombrados Delegados de esta provincia para asistir á la Asamblea pedagógica de Valencia, D. Miguel Valiés y D. Dionisio Zarzoso, Maestros de Teruel, Don Melchor López, de Villalba baja, D. Félix Villarroya, de Villarroya de los Pinares, D.^a Estrella Miguel, de Teruel y D.^a Maximina Gauna, de Alcañiz.

El tribunal censor de los trabajos presentados al Certámen para optar á los premios concedidos á los maestros de esta provincia con motivo de las próximas Asambleas pedagógicas, terminó su misión el jueves último.

Presentáronse ocho memorias, y el tribunal consideró dignas de recompensa á tres, cuyos autores son, respectivamente, D. Miguel Vallés, D. Pascual Rubio y D. Manuel Yagües, maestros de Teruel, Beceite y Burbaguena, proponiendo á los dos primeros para un primer premio, consistente en medalla

de oro y accésit, y al tercero para un tercer premio, medalla de bronce.

Constituian el tribunal los señores Director del Instituto, Directores de las Normales, Inspector de primera enseñanza y los señores maestros, D. Dionisio Zarzoso, D.^a Estrella Miguel y D.^a Saturnina Montesinos.

Felicitemos á nuestros queridos amigos y compañeros por el triunfo obtenido en el certámen.

Un colega asegura con mucha formalidad que en la provincia de Ternel no hay escuelas Normales. Así se escribe la historia. Las escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta provincia y especialmente la de Maestros, son de las más antiguas de España, habiendo funcionado siempre con el carácter de superiores.

El Sr. Barrio y Mier habló hace unos días en el Congreso de la triste situación á que se ven reducidos muchos Maestros de instrucción primaria por la falta de puntualidad en la percepción de sus haberes, y llamó sobre el asunto la atención del ministro de Fomento, advirtiéndole, de paso, que todos estos males se remediarían si el Estado se encargase de satisfacer directamente las nóminas de los Maestros.

Contestó el Sr. Bosch y Fustiguéras manifestando que procurará poner pronto y eficaz remedio á los males denunciados, estudiando el medio que sea más apropiado para que los Maestros cobren con puntualidad y haciendo todo lo posible para evitar los abusos que vienen cometiéndose á la sombra del actual sistema de realizar los pagos.

Los nombres que más suenan para ocupar la vacante de Inspector general son: D. Emilio Ruiz de Salazar, director del ilustrado colega profesional *El Magisterio Español*; don Ezequiel Moreno Ayala, Director general interino, y el Sr. Hinojosa, catedrático de la Universidad Central.

Nosotros votaríamos á ciegas por el primero, porque es indudablemente el que mejor conoce las necesidades de la enseñanza,

Para constituir los Tribunales de oposición á las escuelas de 2.000 ó más pesetas de sueldo, anunciadas en el mes de Enero últi-

mo por el Centro directivo, han sido propuestos por el Consejo de Instrucción pública, los señores siguientes:

Elementales de niños.—Presidente: D. Ramón Larrocá, Inspector general de Instrucción pública; Vocales: D. José Campillo, Catedrático de la Facultad de Letras; D. Ricardo Becerro, Catedrático del Instituto de San Isidro; D. Eugenio Cemborain y España, D. Eugenio Barbarin, D. Manuel Cortés Cuadrado y D. Pedro Ferrer y Rivero; D. Rufino Blanco y D. Anastasio Sotés.

Elementales de niñas.—Presidente: don Baldomero González Valledor; Vocales: don Tomás Andrés Montalvo D. Emeterio Buena, D.^a Carmen Rojo, D.^a Justina González, D.^a Encarnación Martínez y D.^a María Fernández Gutiérrez; Suplentes: D.^a Matilde Magán y D.^a Rosalía Lorenzo.

Párvulos.—Presidente: D. Julián Calleja; Vocales: D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Félix Sánchez Casado, D.^a María Antonieta Gueroult, D.^a Josefa Alvarez Pereira, D.^a Elena Muñoz y D.^a Valentina Magán; Suplentes: D.^a Josefa Barrera y D.^a Julia López.

Los periódicos de la Corte aplauden esta designación, por reconocer en sus individuos ilustración, independencia é imparcialidad. Cualidades á cuál más necesarias y más apreciada para que puedan obrar con rectitud y justicia en sus deliberaciones.

Lo que no se dice ni es posible hoy deducir, cuándo darán principio los ejercicios; pues antes han de aprobarse por el Ministro los nombramientos y comunicarlos á los interesados, dándoles un plazo de diez días para contestar si lo aceptan ó no. Después, publicar sus nombres en la *Gaceta* y los de los maestros y maestras aspirantes, dando otro plazo de otros diez días para las recusaciones. Y finalmente y dado caso de que no haya recusación alguna, se anunciará en la *Gaceta* el día, hora y punto en que hayan de empezar los actos, con quince días de anticipación.

De manera que han de transcurrir por lo menos 35 días desde la fecha en que el nombramiento se comunique á los interesados antes de que puedan dar comienzo los ejercicios.

No opinan, pues, sin falta de fundamento, los que suponen que hasta el mes de Septiembre no principiarán aquéllos.

El señor Arnó y Pausas, ilustrado colaborador de nuestro colega *El Mortero*, se dispone á dar una conferencia con carácter internacional que versará sobre el curioso tema

«La Luna no es un satélite de la Tierra.»

Para oír algunas explicaciones del señor Arnó sobre tan interesante tema, el día 4 del corriente Abril se reunieron varios periodistas políticos y profesionales en el salón del *Heraldo de Madrid*, asistiendo representantes de nuestros estimados colegas *El Magisterio Español*, *La Escuela Moderna* y *El Mortero*.

Parece que las explicaciones resultaron una amena é interesante conferencia, de la que quedaron altamente satisfechos todos los asistentes, sin que tal satisfacción suponga el convencimiento pleno del tema expuesto.

De un diario político de la Corte cortamos el siguiente suelto:

«El Presidente de la comisión de Presupuestos, Sr. Mellado, ha tenido ocasión de celebrar una detenida conferencia con el Ministro de Fomento, quien ha manifestado su resolución de hacer cuanto estuviera en su mano para resolver en plazo lo más breve posible la importantísima cuestión del pago á los Maestros de primera enseñanza por el Estado.

Las dificultades por lo pronto se refieren á si habrá tiempo de presentar la cuestión á las Cortes actuales, y si éstas se hallan en disposición de discutir el asunto, dada la diversidad de criterios, ó será preciso aguardar á las próximas para plantearla.

Dicho periódico está muy esperanzado en que el nuevo Ministro conseguirá llevar á feliz término sus laudables deseos.»

¿Ya empezamos?

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«Oposiciones.—El 19 del actual se reunieron los tribunales de oposiciones á escuelas elementales de niños y de niñas de este distrito universitario.

Había corrido como válido el rumor de que la Directora de la Escuela Normal de Maestras renunciaría el cargo de juez del segundo de dichos tribunales y del de párvulos, por tener hospedadas hace bastante tiempo en su casa alguna ó algunas de las opositoras. También se había dicho que dimitirían otros señores y señoras vocales de los citados tribunales por figurar entre los opositores y opositoras algunos que sirven á las órdenes de aquéllos, y con los cuales se presumía que tenían amistad íntima. Pero ni uno ni otro rumor se han confirmado, que-

dando reducidas las variaciones de jueces á la sustitución de D. José García Aguado por D. Rogerio Rivas, á causa de enfermedad del primero.

Nosotros así lo creíamos desde un principio, por más que eran muchos los que concedían fundamento á tales rumores, olvidando sin duda varios precedentes de análogas ó idénticas incompatibilidades, que no fueron abtáculo para formar parte de los tribunales.

Alguien dirá tal vez que los opositores no han podido ejercitar el derecho de recusación dentro del plazo legal, por ignorar la intimidad de relaciones que suponen las circunstancias mencionadas, y porque en ciertas cuestiones de delicadeza no hay más juez que la propia conciencia; pero esta es una apreciación puramente particular, que no puede trascender á la esfera legal, quedando por lo tanto reducida á mera hipótesis tal vez inspirada por suspicacia excesiva.

Los ejercicios de oposición para escuelas de niños y de niñas, comenzarán el día 1.º de Mayo próximo á las nueve de la mañana, en los locales de las Escuelas Normales, según puede verse en los anuncios que publicamos en la sección oficial de este número. Las oposiciones á Escuelas de párvulos principiarán tan pronto como terminen los ejercicios correspondientes á las elementales de niñas.

Continuaremos dando cuenta del curso é incidentes de las oposiciones, procurando, como es de suponer, que esta crónica sea reflejo fiel de la verdad.»

Y estaremos al tanto.

Leemos en el último *Suplemento á la Escuela Moderna*:

«En lo referente al nombramiento del alto personal de la enseñanza, y á propósito de reformas en ésta, siguen las cosas en el mismo estado que las dejamos en el número anterior. No había motivo, en efecto, para que variasen, puesto que persisten, y aún persistirán por algún tiempo las causas que señalamos en dicho número como productoras de ese estado de cosas.

Aunque en alguna parte se ha dado á entender que había probabilidades de que se variase en lo relativo al nombramiento de Director general de Instrucción pública, creemos estar en lo cierto afirmando que no hay fundamento alguno, para suponer que se piense para dicho cargo en otra persona que no sea el conde de la Viñaza.»